



INFORME AUDIENCIA ART. 372 CGP - CLINICA PALMIRA S.A. // RAD: 2020-00166 // DTE: CARLOS ALBERTO GARCIA NAGLES Y OTROS

Desde Carlos Esteban Franco Zuluaga <cfranco@gha.com.co>

Fecha Mié 15/01/2025 19:47

Para CAD GHA <cad@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>

CC Daisy Carolina López Romero <dclopez@gha.com.co>; María Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>

1 archivo adjunto (437 KB)

INFORME AUDIENCIA ART 372 CGP 14-01-2025 - 2020-00166 - CLINICA PALMIRA.pdf;

Cordial saludo área de informes,
Extensivo a los demás destinatarios.

Con el presente me permito notificar sobre el trámite de la audiencia de que trata el art. 372 del C.G.P. dentro del proceso que a continuación se describe:

REFERENCIA	VERBAL
RADICADO	76001-31-03-004-2020-00166-00
DEMANDANTE	CARLOS ALBERTO GARCÍA NAGLES
DEMANDADA	CLÍNICA PALMIRA S.A. Y OTROS
LLAMADA EN GARANTÍA	HDI SEGUROS (ANTES LIBERTY SEGUROS S.A.) Y OTROS
CASE TRACKING:	18846 - 12456

IMPORTANTE:

En el trámite de la audiencia se agotó el trámite de conciliación declarándose fallido. No obstante, llama la atención la postura conciliatoria de la parte demandante, quien puso de presente la suma de \$250.000.000 como fórmula de arreglo. Posteriormente, el despacho propuso una nueva suma por \$150.000.000, suma que fue bien vista por la parte demandante para dar fin al proceso (tener en cuenta que pretensiones están por \$1.300.000.000). No obstante, las demandadas no asistieron con ánimo conciliatorio.

Adicionalmente, es relevante informar que en este caso se agotó la totalidad de interrogatorios de parte, de los cuales identifiqué que sí es palpable la responsabilidad en cabeza de la clínica y los llamados en garantía. No sobra decir que en su momento el gerente de la clínica ya me había indicado que subsisten circunstancias puntuales frente al procedimiento adelantado a la paciente que no son favorables para el caso.

Adicionalmente, se realizó el decreto de pruebas en donde recaen en cabeza de la clínica Palmira las siguientes:

Decreto de pruebas para la Clínica

- Documentales aportadas con contestación
- Se concede 10 días a partir de notificación para que aporten dictamen y sea puesto en conocimiento de las demás partes --- se solicita ampliación del plazo y el despacho concede entonces el plazo de 20 días hábiles
- Testimoniales solicitadas (solo restan 2 – médico Santiago Laverde y médico Harold álzate)
- Con relación a exhibición de documentos que los llamados en garantía para que se aporten, solo los de Luz Ediva y se le conceden 10 días (los documentos del médico fueron aportados en su contestación)

Así mismo el despacho ordeno a la clínica remitir la siguiente documentación en un plazo de 10 días:

- Se ordena a Clínica Palmira debe allegar copia expediente si existe de investigación interna que haya habido con relación al caso de Lilia María
- Se ordena a Clínica Palmira que allegue historia clínica completa incluyendo notas de enfermería de Lilia María Hernández Sandoval
- Protocolo técnico de paso sonda nasoyeyunal de la clínica
- Notas de enfermería del 06 mayo 2019 al 07 mayo 2019 sobre hechos demanda y atención a Lilia María
- Consentimiento informado para intervenciones y procedimientos especiales

Finalmente, considero oportuno indicar que la postura de la Clínica se ve condicionada por un posible ofrecimiento que pueda hacer la compañía (Liberty). No obstante, atendiendo a las condiciones particulares del caso en donde se debate la responsabilidad médica de la institución por una presunta mala praxis médica que no contó con el debido consentimiento informado y que desencadenó en el fallecimiento de una paciente, considero oportuno insistir en la posibilidad de conciliar el caso, teniendo en cuenta el monto final por el que la parte demandante está dispuesta a terminar anticipadamente el proceso, poniendo de presente que en este caso el grupo demandante está compuesto por 7 personas: el compañero permanente, un hijo, tres hermanos y dos sobrinos.

Fecha audiencia de instrucción y juzgamiento 22 de julio de 2025 a partir de las 10:00 a.m.

Adjunto se encuentran los siguientes documentos:

1. Informe de audiencia

Equipo CAD: Por favor subir la pieza adjunta.

Muchas gracias por su acostumbrada colaboración,

Cordialmente,



gha.com.co

Carlos Esteban Franco Zuluaga
Abogado Junior

Email: cfranco@gha.com.co | 318 291 7330

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.